

RESOLUCIÓN 46-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2023, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante legal del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar cinco (5) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, a ser realizados con una (1) frecuencia semanal, los miércoles, desde el 1ero. de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, **AIR CARAIBES** es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.2, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual le autoriza realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 250-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, un Permiso Especial, para operar dieciséis (16) vuelos en la ruta París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO), a ser realizados en una (1) frecuencia semanal, los domingos desde el 6 de noviembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2022, y una frecuencia semanal, los miércoles desde el 4 de enero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2023."*

CONSIDERANDO: Que, actualmente el Permiso de Operación Núm.2, contempla dentro de las rutas autorizadas la ruta *París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París*, por lo que la solicitud está orientada a la inclusión del tramo Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación, no obstante, el operador aéreo extranjero SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A. posee el tramo *Punta Cana/Puerto Príncipe* en la ruta *Puerto Príncipe/Punta Cana/Puerto Príncipe*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta diciembre 2022, el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, movilizó un total de 216,996 pasajeros en 1,046 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CARAIBES**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 250-2022 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 2 de noviembre de 2022.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/047/23 de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/034/23 de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 46-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, para operar cinco (5) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, a ser realizados en una (1) frecuencia semanal, los miércoles, desde el 1ero. de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea informada a **AIR CARAIBES**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed.

